



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Incremento del Fondo Permanente Art. 78 Ley 13.767-Ministerio de Seguridad

VISTO la necesidad de incrementar el Fondo Permanente citado en el artículo 78°, inciso d) del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 95/2018, con la finalidad de atender las obligaciones directas de libramientos de pagos del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Decreto N° 3260/08 reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, modificado por el Decreto N° 95/18, los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la jurisdicción o entidad respectiva;

Que por resolución RESO-2021-1-GDEBA-MSGP se constituyó el “Fondo Permanente” de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 incisos c) y d) del Decreto N° 3260/08, modificado por el Decreto N° 95/18, por la suma total de pesos dos mil treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil quinientos (\$2.034.058.500,00);

Que a tales efectos se omitió incorporar para el cálculo del quince por ciento (15%) establecido por la Ley 13.767 en su artículo 78, el importe asignado por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15225 al concepto 2123000- Impuestos por pesos treinta millones (\$30.000.000,00);

Que por resolución RESO-2021-112-GDEBA-MHYFGP, se adecuó el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15225, incrementando los créditos presupuestarios correspondientes a “Servicios no Personales” (inciso 3) para este Ministerio de Seguridad por el importe de pesos doscientos trece millones trescientos mil (\$213.300.000,00);

Que posteriormente por resolución RESO-2021-423-GDEBA-MHYFGP, se adecuó el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15225, incrementando los créditos presupuestarios correspondientes a “Servicios no Personales” (inciso

3) para este Ministerio de Seguridad por el importe de pesos dos mil doscientos cincuenta millones (\$2.250.000.000,00) conforme el detalle consignado en su Anexo Único (IF-2021-23900470-GDEBA-DPPPMHYFGP);

Que de acuerdo a lo citado en los párrafos precedentes, corresponde el dictado de la presente a los fines de incrementar el “Fondo Permanente”, por el importe de pesos trescientos setenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil (\$373.995.000,00);

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 95/18, aprueba el régimen de “Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes”, “Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos”, “Pago de Servicios Públicos”, “Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia”;

Que la Dirección General de Administración deberá efectuar la estimación de las obligaciones a satisfacer en el período por el cual se solicitan dichos fondos;

Que la presente gestión se encuadra dentro de los términos del artículo 78 inciso c) de la Ley de Administración Financiera Nº 13767, Decreto Reglamentario Nº 3260/08 y Decreto modificatorio Nº 95/18;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incrementar el “Fondo Permanente” de conformidad con lo establecido por el Artículo 78, inciso d). del Decreto Nº 3260/08, reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 95/2018; constituido mediante Resolución RESO-2021-1-GDEBA-MSGP en la suma de pesos dos mil treinta y cuatro millones cincuenta y ocho mil quinientos (\$2.034.058.500,00); quedando en consecuencia conformado a partir del dictado de la presente en la suma total de pesos dos mil cuatrocientos ocho millones cincuenta y tres mil quinientos (\$2.408.053.500,00), por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los requerimientos, de acuerdo a las estimaciones por las obligaciones inherentes a los gastos originados por Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, Combustibles y Lubricantes y todos los compromisos que deban ser abonados por la cuenta de la Tesorería Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

